

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE JUNIO DE 1956

{ N° 12.990

—CONTENIDO—

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Nota N° 142 de 14 de Junio de 1956, por la cual se informa las personas que resultaron electas Diputados, de las Provincias de Panamá y Colón.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2026 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 44, 443 y 444 de 16 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 415 de 17 de Septiembre de 1954, por el cual se ordena la apertura de unas escuelas y la clausura de otras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 84, 85 y 86 de 2 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución N° 16 de 22 de Enero de 1955 por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 5 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se adquiere a título de compra unas fincas.

Resolución N° 6 de 15 de Febrero de 1955, por la cual se concede una indemnización.

Resolución N° 8462 de 16 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 482 y 483 de 28 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 1 de 28 de Enero de 1955, celebrado entre la Nación y el Padre Cipriano Larrañaga.

Contrato N° 2 de 4 de Febrero de 1955, celebrado entre la Nación y el Dr. Giovanni Cantagalli.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 84 de 25 de Abril de 1953, por la cual se fija precios máximos.

Avisos y Edictos.

El Jurado Nacional de Elecciones

PERSONAS QUE RESULTARON ELECTAS DIPUTADOS EN LAS PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON

Número 142.

Panamá, 19 de Junio de 1956.

Teniente Coronel

Alejandro Remón C.,

Ministro de Gobierno y Justicia.

Ciudad.

Señor Ministro:

En adición al oficio número 132, fechado el 8 de Junio en curso, informo a usted las personas que resultaron electas Diputados, Principales y Suplentes, en las Provincias de Colón y Panamá:

Provincia de Colón:

Principal: Alberto Arias E.

Suplentes: Oscar Grimaldo
Máximo A. Luque

Principal: Félix Oller

Suplentes: Roberto López Fabrega
Juan Colman

Principal: Víctor Navas

Suplentes: José M. Delgado
Rubén D. Cataño

Principal: José Arosemena G.

Suplentes: Luis M. Charris
Alfonso Giscombe

Principal: José D. Bazán

Suplentes: Aaron Abouganem
Clarence McAllister

Principal: Roberto Cuevas C.

Suplentes: Julio Harris
Leonidas H. Morales

Provincia de Panamá:

Principal: Cecilia P. de Remón

Suplentes: Ida Alemán de Cornejo
Fernando Bradley

Principal: Elvia de Flores

Suplentes: Gil Gonzalo Garrido
Carmen E. Villarrué

Principal: Manuel R. Arias

Suplentes: Antonio de Roux
Alfredo Sinclair

Principal: Alfredo Alemán Jr.

Suplentes: Marco Arjona
Italo Zappi

Principal: Max Heurtematte

Suplentes: Juan Ramón Vallarino
Federico Brathwaite

Principal: Pedro Galindo

Suplentes: Maurilio Torregroza
Ernesto López Cigarruista

Principal: Ismael Vallarino

Suplentes: Joaquín Borrell
Nicanor Subía

Principal: Aquilino Boyd

Suplentes: J. Ignacio Alemán
Rafael Martínez R.

Principal: Víctor M. Bustamante

Suplentes: Miguel Villarreal
Wilfredo Fullerton

Principal: Juan B. Arias A.

Suplentes: Genaro Gómez
Jorge Enrique Turner

Principal: Víctor N. Juliao

Suplentes: Lionel Brown
Crescencio Melgar

Principal: Domingo Díaz Q.

Suplentes: Leslie T. Williams
Toribio O. Núñez

Principal: Mario J. de Obaldía

Suplentes: Francisco A. de Icaza
Sidney Wibe Arias

Principal: Harmedio Arosemena F.
Suplentes: Oscar J. Moreno
Leopoldo Robles

Principal: Enrique A. Jiménez Jr.
Suplentes: Gaspar Garrido
Polidoro Chanis

Principal: Alfredo Ramírez
Suplentes: Ernesto A. Quintero
Pablo E. Rangel

Principal: David Samudio
Suplentes: Jaime Jácome
Jaime Ortega

Atentamente,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Humberto Fasano,
Secretario del Ministerio
de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2036

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2036.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N.º... de fecha 3 de Mayo del corriente, para prorrogar el pasaporte N.º 9783 expedido en la Gobernación de Panamá el 21 de Junio de 1951 a favor de José Dionisio Ampudia Pacheco; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que José Dionisio Ampudia Pacheco, nació en Colón el 17 de Junio de 1925 hijo de panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de Octubre de 1920.

Que la copia de la nota N.º 288 de 11 de Mayo del corriente del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió pasaporte N.º 9783 el 21 de Junio de 1951 a favor de José Dionisio Ampudia Pacheco y llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N.º 9783 a favor de José Dionisio Ampudia Pacheco.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 442

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario a Juana Francisca Ruiz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 443

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una maestra supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María C. Muñoz Maestra Supernumeraria, por antigüedad de servicio, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B 125.00), de confor-

midad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de Julio de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 444

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestras de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ida M. de Sosa Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la Provincia Escolar de Panamá, para que preste sus servicio en el Liceo de Señoritas.

Artículo segundo: Nómbrase a Lilia L. de Landau Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela República de Chile N° 1, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ida M. de Sosa quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENESE LA APERTURA DE UNAS ESCUELAS Y LA CLAUSURA DE OTRAS

DECRETO NUMERO 445

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se ordena la apertura de unas escuelas y la clausura de otras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se ordena la apertura de las siguientes escuelas:

El Farallón, en el Municipio de Antón, Provincia de Coeló.

Bijao y Santa Clara, en el Municipio de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El Blanco, en el Municipio de Pesé, Provincia de Herrera.

Entradero de Angulo, en el Municipio de Ocu, Provincia de Herrera.

Agua Buena, en el Municipio de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Tres Hermanas, en el Municipio de Capira, Provincia de Panamá.

Unicito, en el Municipio de Chepo, Provincia de Panamá.

Centeno y Piedra de Sol, en el Municipio de Santiago, Provincia de Veraguas.

El Guabal y Bocas de Corita, en el Municipio de Cañazas.

El Esquinado, en el Municipio de Calobre, Provincia de Veraguas.

Artículo segundo: Se ordena la clausura de las siguientes escuelas, por baja matrícula:

Permé, en la Comarca de San Blas, Provincia de Colón.

Camarón, en el Municipio de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Quebrada Grande, en el Municipio de Macaracas, Provincia de Los Santos.

Los Malaguetos, en el Municipio de Pocrí, Provincia de Los Santos.

Manglarito en el Municipio de Chame, Provincia de Panamá.

Piedras Gordas, en el Municipio de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Animas Canto del Llano, en el Municipio de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

*Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 84

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Franklin Rodríguez, Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría en la División de Misiones Técnicas en reemplazo de Carlos A. Mendoza quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo desde el 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: P. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 85 (DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis H. Moreno, Sub-Director de 3ª Categoría en la División de Enseñanza Agrícola en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, en reemplazo del señor Hildebrando A. Luna, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 15 de Julio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 86 (DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Euclides Lombardo, Instructor de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, con cargo al artículo 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 16.—Panamá, Enero 22 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge E. Toral, Portero de 2ª Categoría en la Secretaría de Agricultura, solicita que se le conceda una licencia por enfermedad por el término de quince días.

Esta licencia será efectiva a partir del 19 de Enero del corriente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Toral, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

ADQUIERESE A TITULO DE COMPRA UNAS FINCAS

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 5.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

La señorita Delia Martínez, portadora de la cédula de identidad personal Nº 28-1386, solicitó directamente al Ministerio de Obras Públicas por medio de memoriales fechados el 2 de febrero de 1951 y el 10 de septiembre del mismo año, el reconocimiento de los perjuicios ocasionados con motivo de la ocupación de dos fincas de su propiedad, debido a la pavimentación de la carretera Vía España-Juan Díaz, las cuales se conocen en el Registro Público con los números 18.469, folio 302, tomo 449, y 23.680, folio 450, tomo 562, ambas de la Sección de Panamá.

Acogidas como fueron las solicitudes aludidas, en tiempo oportuno la recurrente probó el derecho que le asiste en las mismas con documentos auténticos que aparecen agregados a la actuación pertinente y se procedió por tanto a la diligencia pericial, en la cual consta "que después de revisar las inscripciones del Registro, verificar inspección ocular y considerar la plus-valía y su fluctuación" se estima que el valor total de las dos fincas asciende a la suma de cinco mil ciento veinticinco balboas con veinte centésimos (B. 5,125.20).

Ahora bien, debido a gestiones posteriores desplegadas por el Ministerio de Obras Públicas, se

obtuvo que la recurrente aceptase como justa compensación por dichas fincas la suma total de B. 2,562.60, o sea precisamente la mitad de la cantidad peritada.

Corresponde en consecuencia a la Nación adquirir en compra las fincas anteriormente descritas y que fueron ocupadas para la construcción de la carretera mencionada, por el precio acordado de dos mil quinientos sesenta y dos balboas con sesenta centésimos (B 2,562.60).

La vendedora deberá renunciar a toda reclamación de posibles perjuicios ocasionados por la ocupación explicada.

Por ser conveniente a los intereses nacionales el arreglo propuesto y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941, se consultó la opinión del señor Contralor General de la República, sobre la existencia de partida disponible en el actual Presupuesto de Gastos que permita hacer frente a la aludida erogación y dicho alto funcionario por medio del oficio N° 143 del 27 de Enero de 1955, informó que la suma convenida de B. 2,562.60, se puede cargar en el primer trimestre de este año al artículo 807.

En mérito de todo lo que viene expuesto,

SE RESUELVE:

Adquirir a título de compra, las fincas números 18,469, folio 302, tomo 449 y 23,680, folio 450, tomo 562, de la Sección de Panamá del Registro Público de la Propiedad, pertenecientes a la señorita Delia Martínez, por la suma total de dos mil quinientos sesenta y dos balboas con sesenta centésimos (B 2,562.60), que es el valor acordado.

Es condición de dicha compra-venta la renuncia por parte de la expresada señorita Martínez a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud de la ocupación especificada o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de dichas fincas, incluso el pago de impuestos nacionales sobre las mismas.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, a nombre de la Nación, otorgue con la interesada la escritura por medio de la cual se efectúe el traspaso en mención.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 6.—Panamá, 15 de Febrero de 1955.

La señora Zenaida Zaldivar de Archibold, portadora de la cédula de identidad personal N°28-2831, recurrió al Ministerio de Obras Públicas por medio de memorial fechado el 22 de agosto de 1951, en solicitud del reconocimiento y pago de los perjuicios que sufrió debido a la construcción de la carretera de Juan Díaz.

Alegó la peticionaria que de su finca número 11,973, inscrita al folio 370 del Tomo 347, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, se ocupó para los fines indicados, una faja de terreno de una extensión superficial de 286.48 metros cuadrados, cuyas medidas y localización son:

Partiendo de un punto en la línea central de la Carretera Via España, descrito en el plano levantado por el Departamento de Caminos y Anexos como POT Est. SK+071.10 con rumbo S 53° 22' 20" W y con una distancia de 21.84 M. se llega al punto A, vértice noreste del lote. Desde este Punto A en una dirección S 65° 08' 20" W, se mide una distancia de 30.00 M. y llega al punto B. Desde B con un rumbo S 39° 28' 40" E se mide una distancia de 9.62 M. y se llega al punto C. Desde C con rumbo N 66° 39' 20" E, paralelo a la Línea Central de la carretera, se mide una distancia de 29.39 M. y se determina el punto D. Desde D con un rumbo N 34° 57' 40" W, se mide una distancia de 10.21 M. y se llega al punto de partida A. Los linderos son los siguientes: Norte, carretera Via España; Sur, resto de la propiedad de Zenaida Zaldivar de Archibold; Este; servidumbre de la carretera Via España y Oeste, servidumbre también de la carretera Via España.

La interesada probó en tiempo oportuno el derecho que le asiste en la presente acción y con el plano oficial levantado al efecto se acreditó plenamente el perjuicio alegado. Por tanto, se pasa a resolver.

Al lote descrito anteriormente se le asignó un valor de B. 859.44; pero en virtud de gestiones desplegadas por el Ministerio de Obras Públicas, la recurrente convino en aceptar como justa compensación la suma de B. 429.72. En consecuencia, se tiene esta última cantidad como base para fijar la indemnización.

El Contralor General de la República por medio del oficio N° 143 fechado el 27 de enero de 1955, expresó su opinión en el sentido de que se puede hacer frente a la propuesta erogación con imputación a la partida 807 del actual Presupuesto de Gastos. Se cumplió así pues, con lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941.

En mérito de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de cuatrocientos veintinueve balboas con setenta y dos centésimos (B 429.72) y a favor de la señora Zenaida Zaldivar de Archibold, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Adviértase a la indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de los 286.48 metros cuadrados de que trata la parte motiva de esta decisión, los cuales deben ser segregados de la finca número 11,973, inscrita al folio 370 del Tomo 374, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

La indemnizada deberá renunciar a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud del hecho de que se hace mérito en esta Resolución o por cualquier otro motivo ante-

rior a la adquisición de dicho globo de terreno, incluso el pago de impuestos nacionales sobre el mismo.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, otorgue la correspondiente escritura pública, según los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8452

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8452.—Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento (Panamá) de este Ministerio, así:

Luis Felipe Massa, ayudante carpintero B/. 72.80, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Mayo de 1951 a la 2ª quincena de Abril de 1952).

Agenor Olivardia, ayudante carpintero B/. 72.80, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Raúl Moreno, bracero B/. 62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Agosto de 1951 a la 2ª quincena de Junio de 1952).

Germán Mendoza, carpintero B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero de 1952 a la 1ª quincena de Enero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 482

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Perneth, Oficial de 4ª Categoría en el Dispensario de Hi-

giene Social de Colón, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la señora Juana Isaac.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1954 y se imputa de Gastos Imprevistos del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 483

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Horacio Conte Mendoza, Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría, en la Sección de Ginecología del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante, a partir del 1º de enero de 1955.

Artículo segundo: Nómbrase a Daniel Vásquez A., Chofer de 4ª Categoría, para llenar vacante en el Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1

Entre los que suscriben a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación, por una parte, y el Padre Cipriano Larrañaga, español, mayor de edad, de esta vecindad, con Cédula de Identidad Personal distinguida con el número 4-871, se ha celebrado el siguiente Contrato así:

Primero: La Nación se compromete:

A ofrecer en el lugar que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública estime más conveniente, los edificios necesarios para el buen funcionamiento de la "Escuela Vocacional Justo Arosemena".

b) A sufragar todos los gastos de administración, alimentación, equipo, implementos y servicios indispensables para el funcionamiento apropiado y conveniente del plantel.

c) A suministrar servicio regular médico y dental para los educandos del plantel.

d) A ofrecer el personal de policía que, conforme a las necesidades de la Dirección, sea requerido para mantener servicio adecuado de vigilancia.

e) A vigilar el funcionamiento de la institución y a orientarla según los modernos principios de protección al niño.

Segundo: El Padre Cipriano Larrañaga se compromete:

a) A asumir las funciones de Director del Plantel, a dirigir, administrar y organizar, bajo la Dirección del Departamento de Previsión Social, la "Escuela Vocacional Justo Arosemena".

b) A someter a la consideración del Ministro del Ramo, previo estudio y recomendación técnica del Departamento de Previsión Social, lo relativo al nombramiento del personal, al funcionamiento, organización, administración y dirección de la institución.

c) A enviar al Departamento de Previsión Social, dentro de los diez primeros días subsiguientes, un informe estadístico y económico del mes anterior y a remitir sendas copias del mismo a la Contraloría General de la República y a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Lo mismo se hará con el informe anual.

d) A someter a la aprobación del Departamento de Previsión Social las órdenes para ejecutar cualquier trabajo en los talleres de la institución.

Tercero: El Padre Cipriano Larrañaga tendrá derecho a devengar doscientos setenta y cinco balboas (B/275.00) mensuales como Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Cuarto: El término de duración del presente Contrato será de dos años prorrogables a partir del 1º de Diciembre de 1954.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Contratista,

Cipriano Larrañaga,
Cédula 4-871.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el doctor Giovanni Cantagalli, italiano, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección de Segunda Categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales incluyendo turnos.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 28 de Enero de 1956, fecha en que termina la vigencia del firmado por él y que lleva el número 6 del 19 de Enero de 1954, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses (3) de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de rescisión de este Contrato el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuando se refiere a las estipulaciones de este convenio. El Contratista acepta someterse

a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Contratista,

Dr. Giovanni Cantagalli.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá,....de..... de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 84.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite b) del artículo 9º de la Ley Nº 19 de 14 de Febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar los precios al por mayor y al por menor de los artículos de primera necesidad;

RESUELVE:

- Fijar los siguientes "precios máximos" para venta "al por mayor" y "al por menor" la carne de Gallina, Patos y Pavos:

Precio al por Mayor

Del criador o mayorista al expendedor
libra B/ 0.55

Precio al por Menor

Del expendedor al público
Vivas, libra B 0.60
Enteras, limpias, libra 0.65
Por cuartos, limpias 0.70

Será sancionada cualquier práctica que utilicen los criadores, mayoristas o expendedores para conseguir una alteración en los precios fijados por la Oficina de Regulación de Precios.

La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

DR. CARLOS E. MENDOZA,
Director de la Oficina de Regulación de Precios.

Roberto Clément,
Secretario Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio emplaza a la señora Myrtle Elise Babb de Welch, panameña, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este despacho su esposo James Oliver Welch.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Conforme lo orden los artículos 472 y 473 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

Liq. 11958
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Alvarez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, casado y con cédula de identidad personal Nº 60-2274, e industrial, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Gallota", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento veinte hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (120 hts. 4100 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terreno del mismo Abraham Alvarez; y camino de Río de Jesús a Puerto de Olá,

Este, camino de Río de Jesús a Puerto de Olá, y

Oeste, terreno del mismo solicitante Abraham Alvarez. En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Julio de 1955.

El Gobernador,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rojas.

Liq. 5855
(Tercera publicación)